

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS PORCIONES NORMATIVAS A LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, A LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Desde hace algunos años, el juicio en línea constituye una alternativa al juicio llevado a cabo en forma tradicional, de manera presencial y con presentación, tramitación e integración de escritos impresos en un expediente específico para la admisión, substanciación y resolución de demandas en el ámbito de lo contencioso en diversas materias.

El desarrollo de las llamadas Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), en particular desde los años de 1990, con la aparición de nuevas plataformas operativas de escritura por medios electrónicos y de plataformas de internet, para establecer la comunicación remota con uso de imagen y texto, han hecho posible la modificación de procesos de trabajo para mejorar su organización y elevar su eficiencia, la incentivación del crecimiento del flujo de información entre personas e instituciones, la mayor proximidad entre ciudadanía y gobiernos, la conservación y el almacenamiento de una inmensa cantidad de datos en medios electrónicos, de todo lo cual no es excepción la procuración e impartición de justicia en los diversos ámbitos jurisdiccionales.

2. Con la declaración de la pandemia de Covid-19 por la Organización Mundial de la Salud, provocada por la propagación intercontinental de un nuevo coronavirus



Ilamado SARS-CoV-2, el 11 de marzo de 2020, el uso de las TIC se ha multiplicado y diversificado. Pronto, las instituciones impartidoras de justicia en muchas partes del mundo decidieron utilizar esas tecnologías y crear sistemas de juicio en línea que les permitieran atender los asuntos y las controversias de su competencia. Así, el juicio en línea se ha convertido rápidamente en una alternativa eficaz -facilitada por los procesos de globalización e innovación tecnológica de los sistemas de comunicación- para la impartición de justicia expedita y eficaz en aras de la protección y garantía de los derechos humanos con oportunidad y en tiempo real.

3. Si bien en México el sistema de juicio en línea fue creado en 2009 con las reformas a la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y a la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y posteriormente otras instancias jurisdiccionales lo adoptaron progresivamente, su desarrollo en materia electoral es relativamente reciente -más allá del uso de firmas electrónicas y la permisión de comunicaciones por vía del correo electrónico para efectos procesales- y ha exigido que los tribunales electorales se den a la tarea de innovar su estructura tecnológica, crear sistemas electrónicos *ex profeso* y establecer una normatividad *ad hoc* que fundamente la instauración, el acceso y el desarrollo de juicios en línea, para proteger y garantizar los derechos político-electorales en controversia.

En ese contexto, durante abril de 2020 el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y los tribunales electorales locales de la República mexicana se vieron obligados a suspender actividades presenciales en sus instalaciones, con el propósito emergente de proteger la salud de todo su personal y la de la ciudadanía demandante de justicia. Sin embargo, las autoridades electorales jurisdiccionales continuaron atendiendo por otros medios los asuntos de su competencia y comenzaron a recurrir a herramientas tecnológicas - electrónicas e informáticas- útiles para desarrollar algunas plataformas digitales



que les permitiera crear el juicio en línea como alternativa idónea y eficaz de impartición de justicia electoral, esto es, para la protección y garantía permanentes de los derechos político electorales de la ciudadanía, la preservación del orden jurídico electoral y la defensa de los principios constitucionales aplicables. Así, el Pleno de la Sala Superior del TEPJF, en sesión pública de 13 de mayo de 2020, acordó sus propios lineamientos para la implementación y el desarrollo del juicio en línea en materia electoral, con los cuales fuera posible -por medios electrónicos e informáticos- dar trámite, sustanciar y resolver los Recursos de Reconsideración y de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador, en contra de resoluciones emitidas por las salas regionales y la Especializada de este tribunal.

4. A mediados de 2020, el Tribunal Electoral de Tlaxcala también inició un programa con acciones orientadas a crear su propio sistema de juicio en línea. A tal efecto, concentró algunas tareas para orientar el uso de su sistema informático y la herramienta de correo electrónico en aprovechamiento de los demandantes de justicia, y procuró el diseño de un tipo de lineamientos acordes con la posible instauración del sistema de juicio en línea. Del mismo modo, promovió que se adicionara un párrafo segundo al artículo 12 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, con el propósito de dar configuración legal al referido sistema, con lo cual los medios de impugnación previstos en esa Ley pudieran "tramitarse en forma electrónica, mediante el uso de las tecnologías de la información".

Entre las diversas modificaciones normativas aprobadas por la LXIII Legislatura en mediante el Decreto número 215, publicado el 27 de agosto de 2020 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, todas ellas en materia electoral, fue incluida la adición referida al artículo 12 de la *Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala*. Sin embargo, dicho Decreto 215 fue controvertido por la vía de la Acción de Inconstitucionalidad. En consecuencia, el 30 de noviembre de 2020, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte



de Justicia de la Nación dictó sentencia en el expediente de Acción de Inconstitucionalidad 265/2020 y sus acumuladas 266/2020, 267/2020 y 268/2020, publicada en el Diario Oficial de la Federación de 14 de julio de 2021, en cuyo punto resolutivo "SEGUNDO" se determina:

"Se declara la invalidez del Decreto No. 215 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales; se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y se reforman diversas disposiciones de la Ley de Partidos Políticos, todas del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el veintisiete de agosto de dos mil veinte, de conformidad con el considerando octavo de esta decisión".

En esa circunstancia, el Tribunal Electoral de Tlaxcala no pudo contar con una normatividad regulatoria que justificara la aplicación de los lineamientos que ya había preparado para implementar el sistema de juicio en línea, para el proceso electoral ordinario 2020-2021 del estado de Tlaxcala.

5. Por tanto, en el contexto de la pandemia persistente y también de las exigencias y necesidades ciudadanas, para el Tribunal Electoral de Tlaxcala es necesario y urgente continuar por el sendero de la innovación tecnológica e informática, para adoptar sistemas alternativos de impartición de justicia electoral mediante los cuales se pueda continuar dando cumplimiento oportuno y eficaz a la obligación de proteger y garantizar los derechos político-electorales de la ciudadanía, en el ámbito de su competencia, sin descuidar o poner en riesgo el derecho a la salud de la población demandante de justicia electoral.

Como atinadamente se afirma en un estudio reciente sobre el juicio en línea,



"La crisis sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2 ha generado una profunda crisis humanitaria y económica que, a su vez, ha paralizado a los gobiernos que provén los servicios públicos a la población. Esta realidad ha masificado rápidamente el uso de las tecnologías de la información y el internet como medios para continuar las actividades laborales, lo cual ha sido modelado por los órganos estatales que administran justicia mediante un uso inédito de estas herramientas, y eso les ha permitido abrir la posibilidad de implementar el juicio en línea como una alternativa para reactivar la función jurisdiccional sin poner en riesgo la salud de sus operadores".1

En efecto, el Tribunal Electoral de Tlaxcala enfrenta el desafío de cumplir con la impartición de justicia electoral, en una perspectiva global de ponderación de derechos humanos y en virtud de los principios aplicables a la materia electoral y a las condiciones de vida sanitaria de las personas. En ese tenor, "[...] se puede señalar que el juicio en línea es una opción real para brindar justicia en estos tiempos de contingencia sanitaria, ya que posee los atributos suficientes para brindar a la ciudadanía la protección de los derechos humanos velados por la Constitución y los tratados internacionales, además de que salvaguarda la salud de sus operadores en estos tiempos de contingencia sanitaria".²

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno del Honorable Congreso del Estado de Tlaxcala la siguiente:

¹ Adolfo Carrasco Martínez, "El juicio en línea como mecanismo de impartición de justicia en tiempos de contingencia sanitaria". En: *Justicia Abierta* núm. 3, enero de 2021. Revista del Tribunal Electoral de Tlaxcala. México. Pág. 99.

² Ibidem, pág. 109.



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE PROPONE REFORMAR Y ADICIONAR DIVERSAS PORCIONES NORMATIVAS A LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA, A LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y A LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA.

ARTÍCULO PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se adiciona un párrafo segundo al artículo 392 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Para quedar como sigue:

Artículo 392. ...

El procedimiento especial sancionador podrá sustanciarse y resolverse en forma electrónica, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y el Tribunal Electoral de Tlaxcala emitirán los lineamientos que, en el ámbito de su competencia, **reglamenten esta** forma de tramitación en línea.

ARTÍCULO SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se adiciona un párrafo tercero al artículo 12 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue:



Artículo 12. ...

٠.,

IX. ...

Los medios de impugnación que regula esta ley podrán ser sustanciados y resueltos en forma electrónica, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones y el Tribunal Electoral de Tlaxcala emitirán los lineamientos que, en el ámbito de su competencia, reglamenten la forma de tramitación del procedimiento o del juicio en línea que se implemente.

ARTÍCULO TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 47 y 54 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 2 párrafo primero, 3 párrafo primero, 5 fracción I, 7, 9 fracción II y 10 Apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se reforma la fracción X del artículo 12 y se adicionan una fracción V. bis al artículo 5 y las fracciones XI y XII al artículo 12 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tlaxcala, para quedar como sigue:

Artículo 5. Para los efectos de esta Ley se denominará:
L
II
III
IV
V
V. Bis. Juicio en Línea: El juicio que se activa, tramita, sustancia y resuelve por vía
electrónica, conforme a la normatividad aplicable.
VI
VII
VIII



X
XI
XII
XIII
XIV
XV
XVI
Artículo 12. El Pleno tiene competencia para ejercer las atribuciones
jurisdiccionales electorales que a continuación se indican:
L
II
III
IV
V
VI
VII
VIII
IX
X. Aprobar la normatividad interna que sea necesaria para la instauración, el
acceso, el uso, el desarrollo y la tramitación del sistema de juicio en línea;
XI. Aprobar las disposiciones y políticas que sean necesarias para prestar
asesoría, orientar técnicamente o impartir talleres especializados a la ciudadanía
interesada en los juicios en línea que el Tribunal implemente; y



TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala.

ARTÍCULO SEGUNDO. Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al presente Decreto.

JOSÉ LUMBRERAS GARCIA IDENCIA

MAGISTRADO PRESIDENTE
DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TLAXCALA

Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticuatro días de enero de dos mil veintidós.